



Ciudad de México, a 10 de agosto de 2021.

## INFORME ANUAL SOBRE LAS SOLICITUDES DE AMNISTÍA

### ANTECEDENTES

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Amnistía, el acuerdo de Creación de la Comisión de Amnistía prevé la figura de una Secretaría Técnica, que se encargue de integrar los expedientes para cada una de las solicitudes recibidas.

En ese sentido, la Secretaría Técnica realiza un análisis exhaustivo de conformidad con los supuestos establecidos en la Ley, el contexto, las circunstancias socioculturales, económicas y otros factores que hubieran sido determinantes en la comisión del delito, además de la información documental que se integró para comprobar las condiciones de vulnerabilidad que los llevó a cometer el delito y por lo que se solicite el beneficio de amnistía en base a la comprobación de cada elemento se emite un proyecto de resolución, el cual se pone a consideración de la Comisión de Amnistía.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Amnistía y el Acuerdo de la Comisión de Amnistía por el cual se aprueban los lineamientos para el trámite de las solicitudes de amnistía; se entrega el presente informe sobre las solicitudes de amnistía pendientes y resueltas, así como de los supuestos por los cuales se han concedido, al tenor de lo siguiente:

1/8

### 1. RELACIÓN DE SOLICITUDES DE AMNISTÍA PENDIENTES Y RESUELTAS POR LA COMISIÓN DE AMNISTÍA

La Comisión de Amnistía, por conducto de su Secretaría Técnica informa que al **11 de agosto de 2021** cuenta con un total de **1,560 casos recibidos**, los cuales se encuentran en diferentes etapas de este proceso, por lo que en la siguiente tabla se indica el estado en el que se encuentran:

Tabla 1. CASOS DE AMNISTÍA RECIBIDOS

<b>TOTAL DE CASOS SESIONADOS</b>	<b>568</b>
<b>CASOS EN REVISIÓN</b>	<b>747</b>
<b>CASOS SIN SOLICITUD O DATOS</b>	<b>245</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1560</b>

**568 casos se analizaron y determinaron** en tres sesiones de la Comisión de Amnistía, **747 se encuentran en revisión** por el equipo que integra la secretaría técnica y **245 casos no cuentan con solicitud**, lo que integra el **total de 1560 casos recibidos**.





## 1.1 SESIONES DE AMNISTÍA Y CASOS DETERMINADOS

De conformidad con lo establecido en Acuerdo por el que se crea la Comisión de Amnistía, el **23 de junio de 2020**, se llevó a cabo la instalación y Primera Sesión de la Comisión de Amnistía, quedando integrada por: Secretaría de Gobernación (quien preside), Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretaría del Bienestar, Instituto Nacional de las Mujeres e Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

En fecha **21 de diciembre de 2020**, se llevó a cabo la Segunda Sesión de la Comisión, en la que fueron informados 181 casos, la Tercera sesión, se realizó el **29 de marzo de 2021**, con un total de 207 casos y la Cuarta sesión fue celebrada el **28 de junio de 2021**, en la cual se presentaron 180 casos.

En ese sentido, se tiene un total de **47 casos procedentes** y **521 no procedentes**, como se muestra a continuación.

**Tabla 2. Casos sesionados por la comisión de amnistía**

Numero de Sesión	Casos Sesionados	Procedentes	No procedentes
Segunda	181	0	181
Tercera	207	38	169
Cuarta	180	9	171
<b>Total de casos</b>	<b>568</b>	<b>47</b>	<b>521</b>

2/8

Por lo que, al 28 de junio de 2021 la Secretaría Técnica determinó un total de 568 casos, los cuales fueron analizados y presentados en distintas sesiones de la Comisión.

## 1.2 DE LOS CASOS EN REVISIÓN

Actualmente, se encuentran en revisión **747 casos**, los cuales, están siendo integrados, de conformidad con los Lineamientos para el trámite de las solicitudes de amnistía, con el objetivo de verificar el cumplimiento en los supuestos del artículo 1 de la Ley de Amnistía o en su caso las causales de exclusión establecidas en el artículo 2 de la misma;

- ✓ Datos generales de los casos en revisión:
  - **626** corresponden a hombres
  - **121** son mujeres.
  - **41** pertenecen a comunidades indígenas.
    - **37** son hombres
    - **4** son mujeres.



A continuación, se muestran las entidades federativas que cuentan con mayor número de solicitudes de amnistía:

- Sinaloa 112
- Chiapas 81
- Estado de México 65
- Durango 48
- Sonora 42

## 1.2.1 CARACTERÍSTICAS DE CASOS EN REVISIÓN

- **571 corresponden a delitos contra la salud relacionados con narcóticos**, establecido en la fracción III del artículo 1 de la Ley de Amnistía, la cual contempla a los que se refieren los artículos 194, fracciones I y II, 195, 195 Bis y 198 del Código Penal Federal, siempre que sean de competencia federal, en términos del artículo 474 de la Ley General de Salud, es decir, los relacionados a la producción, transporte; tráfico; comercio; suministro; prescripción; introducción; extracción del país y posesión de narcóticos, así como la siembra, cultivo o cosecha de marihuana, amapola, hongos alucinógenos, peyote o cualquier otro vegetal que produzca efectos similares.
- **108 se refieren a delitos que no se adecúan** a los establecidos por la Ley de Amnistía, lo cual quiere decir que no son considerados por la misma.
- **12 actualizan el supuesto** que se refiere a **cualquier delito, siempre y cuando sean personas indígenas que no hayan tenido acceso a la jurisdicción del Estado** por no haber contado con intérprete o defensor con conocimiento de su lengua y cultura establecido en el artículo 1, fracción IV de la Ley de Amnistía;
- **2 por robo simple;**
- **0 por sedición, y**
- **54 solicitudes en trámite que no indican el delito** por el que solicitan el beneficio de amnistía, se requiere que las autoridades administrativas y jurisdiccionales competentes proporcionen la información verídica para el cumplimiento de los supuestos establecidos de la normativa de amnistía.

3/8

**Cabe mencionar que, de los 747 asuntos en revisión, 466 carecen de información suficiente para ser dictaminados; ello atiende a distintas razones, incluso de origen, ya que cuando los peticionarios envían sus escritos, estos no cuentan con la documentación mínima establecida en la normatividad.**

A lo largo de estos meses, la Secretaría Técnica ha recibido **245 escritos** que no indican el delito por el cual se solicita obtener el beneficio de amnistía, la causa penal, el centro penitenciario en donde se encuentra el beneficiario o algún dato de contacto para poder dar seguimiento a la solicitud, lo que en la práctica, ha impactado en el tiempo de integración del expediente, aún y cuando la Secretaría Técnica realiza todas las gestiones para recabar la información faltante y estar en condiciones de dictaminar la solicitud de amnistía.

Lo anterior, sin contar que derivado del estado de emergencia en el que se encuentra el país ocasionado por la Emergencia Sanitaria generada por el Virus SARS COVID 19, las autoridades administrativas y jurisdiccionales, a las que se ha requerido esta Secretaría Técnica han presentado atrasos en la entrega de la información, a pesar de las múltiples diligencias que se han realizado, lo que impacta en tiempo de realizar el análisis de fondo del asunto, ya que no se cuenta con la información suficientes para realizar su estudio y en su caso elaborar el proyecto de resolución.

## 2. CALIFICACIÓN DE AMNISTÍA POR PARTE DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

De los **38** asuntos determinados como procedentes por la Comisión de Amnistía en la Tercera Sesión que se llevó a cabo el 29 de marzo de 2021, el Poder Judicial de la Federación **ha calificado 35**, de los cuales, para 31 otorgó el beneficio de amnistía y extinguiendo de esta manera la sanción penal, única y exclusivamente por lo que hace a los delitos y causa penal de que se trata:

- Delitos contra la salud por situación de pobreza: **21**
- Delitos contra la salud cometido por indicación de pareja: **1**
- Delitos contra la salud por temor fundado: **1**
- Delitos contra la salud cometidos por personas indígenas en situación de pobreza: **7**

4/8

Por otro lado, **4** solicitudes se calificaron en sentido no procedente y **3** se encuentran pendientes de calificar.

En la cuarta sesión de la Comisión de Amnistía se sometieron 9 casos procedentes, de los cuales el Poder Judicial de la Federación calificó 3 en sentido positivo, lo cual extingue la pena, de ellos: existen 2 por delitos contra la salud en situación de pobreza y 1 por delitos contra la salud cometido por indicación de su pareja.

Aún se encuentran 6 casos pendientes por calificación del Poder Judicial de la Federación.

## 3. JUICIOS DE AMPARO PROMOVIDOS POR EL INSTITUTO FEDERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA

En ese sentido, al **10 de agosto** del presente año, ésta Secretaría Técnica de la Comisión de Amnistía ha recibido **55 juicios de amparo**, en los cuales, fueron señalados como autoridades responsables, el Presidente de la República, la Cámara de Diputados y Senadores, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal entre otras; los cuales se han atendido de la siguiente manera:





- Ha rendido **54 informes justificados** y adicionalmente, se encuentra **elaborando 1**.
- Cuenta con **18 amparos sobreseídos**; y de ellos, han llegado **7 recursos de revisión**.
- También se dio respuesta a **4 recursos de reclamación recaídos en casos donde fue aplicable la negativa ficta**.
- **Para dar atención a los 54 juicios de amparo** promovidos por el IFDP, ésta secretaría técnica ha elaborado y enviado:
  - **141 oficios** para hacer de conocimiento de la Unidad General de Asuntos Jurídicos (UGAJ) las notificaciones de los amparos y enviar los tantos originales.
  - **54 oficios remitiendo información sobre los expedientes** de amnistía a la (UGAJ) y a su vez pueda elaborarse el informe justificado.
  - **54 oficios remitiendo informes justificados** a los juzgados para dar respuesta a los requerimientos.
  - De igual manera, se han realizado **51 certificaciones de los documentos** que son anexadas como pruebas en los juicios de amparos.
  - Por lo que desde el 09 de marzo que fue recibido el primer juicio de amparo promovido en contra de esta Comisión y Secretaría Técnica hasta el 10 de agosto se tiene un total de **300 oficios y gestiones** realizadas para dar atención a los **54** juicios de amparo.

5/8

**Es importante mencionar que en varias ocasiones, los solicitantes de amnistía reportaron que no han autorizado a los Defensores Federales para que promuevan una solicitud de amnistía adicional, a la ya presentada anteriormente por las personas privadas de la libertad o sus familiares, ya que ellos mismos lo han hecho por sus propios medios; y tampoco están de acuerdo en que se promuevan juicios de amparo que no fueron autorizados por los interesados;** lo cual, ya fue notificado al Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública, la Comisión de Disciplina y el Órgano Interno de Control del Consejo de la Judicatura Federal.

#### 4. OBSERVACIONES EN LA APLICACIÓN DE LA LEY DE AMNISTÍA

Durante este primer año, la aplicación de la Ley de Amnistía ha resultado un reto por lo que hace al análisis de las documentales con las que se pretenden acreditar los supuestos del referido marco normativo, el plazo para la resolución de las solicitudes de amnistía, entre otros factores que determinan la procedencia o no de las solicitudes de amnistía, de las cuales, se informa lo siguiente:





- a) **Respecto al plazo máximo de cuatro meses para la resolución de las solicitudes de amnistía:** Se han recibido solicitudes que no cuentan con la información suficiente para integrar el expediente de referencia, o en su caso, con las documentales necesarias para determinar la evaluación del asunto.

La Ley de Amnistía, en su artículo 3 párrafo quinto establece que, la solicitud de amnistía será resuelta por la Comisión **en un plazo máximo de cuatro meses contados a partir de la presentación de la misma**. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique su determinación se considerará resuelta en sentido negativo y los interesados podrán interponer los medios de defensa que resulten aplicables

Sin embargo, sería pertinente considerar que, se tenga un plazo **de 4 meses contados a partir de que se cuenta con los elementos necesarios para dictaminar la resolución de las solicitudes de amnistía.**

- b) **Con relación a los parámetros que determinan la situación de pobreza o extrema vulnerabilidad** es importante considerar que, la esencia en la exposición de motivos de la Ley de Amnistía y los criterios de vulnerabilidad establecidos en la misma, deben ser plenamente acreditados al momento de la comisión del delito; por tal motivo, tomando como ejemplo el supuesto de vulnerabilidad en el caso de pobreza, del estudio socioeconómico practicado a las personas interesadas al momento de ingresar al centro penitenciario, se debe identificar plenamente la situación que guardaba previamente a los hechos materia del proceso penal.
- c) Un alto porcentaje de las solicitantes de amnistía son presentadas por personas privadas de la libertad, que en la comisión de los delitos relacionados con los artículos 164 y 165 del Código Penal Federal, se vieron involucrados con cargamentos cuyo valor equivale de 3 a 35 millones de dólares, cabe mencionar, que no existe norma que regule la cantidad sobre la cantidad, producción o transporte.
- d) Respecto del **alcance del artículo 1 de la Ley de Amnistía, en relación con el 19 Constitucional y la reciente reforma del artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales** publicada el 19 de febrero del presente año, en cuanto a los supuestos de procedencia de la amnistía por delitos contra la salud, así como sucede cuando se dicta sentencia condenatoria pero no está firme y si existe falta de jurisdicción por parte de dicho juzgador; se estima pertinente mencionar que de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Amnistía, previo análisis del caso en específico, la Comisión de Amnistía como órgano competente para conocer de los casos en que se solicite el beneficio de la Amnistía, determinará la procedencia de esta en estricto apego a lo establecido por la Ley en la materia, y esta determinación deberá ser sometida a consideración del juez competente, quien tendrá la decisión final al respecto, con la finalidad de que se lleve a cabo una aplicación del derecho más eficaz, justa, humana e íntegra, capaz de generar certeza en los destinatarios de la norma.

6/8



## 5. ACCIONES DE LA COMISIÓN DE AMNISTÍA

### a) Acuerdo para ampliar el término de las resoluciones de Amnistía

El 19 de abril de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se hace del conocimiento público, la ampliación del plazo previsto originalmente para resolver las solicitudes (6 meses); a efecto de emitir la resolución que, en ejercicio de sus atribuciones realiza la Comisión de Amnistía, tomando en cuenta los esquemas de suspensión y reactivación de actividades de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación y de la Administración Pública Federal con motivo de la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-Cov-2 (COVID 19), hasta que la autoridad sanitaria determine que el riesgo epidemiológico ha disminuido.

### b) Reinserción Social de las personas beneficiarias de Amnistía

Como parte de las tareas de la Comisión de Amnistía con la Dirección General para la Reconciliación y Justicia de la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia, se ha para coadyuvado en los procesos de reinserción social de las personas que han sido liberadas por el beneficio de amnistía, al respecto se informa que:

- **5** beneficiados, ya se encuentran vinculados a los programas y servicios post-penales de las entidades federativas.
- **11** se encuentran en proceso de vinculación.
- **6** decidieron no adherirse a los apoyos para su reinserción social post-penal.

7/8

### c) Difusión de la Ley de Amnistía

Al respecto, se ejemplifican los folletos y posters que se hicieron llegar a los Centros Penitenciarios de todo el país a efecto de informar sobre el proceso de amnistía; además de que, a través de las Redes Sociales de la Secretaría de Gobernación se mantiene una campaña constante de difusión.



## ¿Qué delitos NO son aplicables?

Los enunciados en el art. 19 de la Constitución:

- Abuso o violencia sexual contra menores.
- Delincuencia organizada.
- Homicidio doloso.
- Pornografía.
- Violación.
- Secuestro.
- Trato de personas.
- Robo de casa habitación.
- Uso de programas sociales con fines electorales.
- Corrupción tratándose de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones.

- Robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades.
- En materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos.
- Desaparición forzosa de personas.
- Cometidos con medios violentos como armas y explosivos.
- Cometidos con armas de fuego y explosivos exclusivos del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea.
- Crímenes contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

## ¿Cómo puedo hacer más ágil mi solicitud?

- Agrega la sentencia, el auto de vinculación a proceso o el auto de formal prisión.
- Incluye tu identificación oficial.
- Si la solicitud es presentada por un familiar, adjunta tu acta de nacimiento que compruebe parentesco.
- Anexa la constancia de antecedentes penales.

Para más detalles consulta la Ley de Amnistía (Ley 41) en el artículo 19 y 20 de esta ley.

## Acerca de la Ley de Amnistía

Es el beneficio que impulsa la liberación de personas que por haber estado en una situación de vulnerabilidad fueron culpados por algunos delitos federales que la Ley de Amnistía enlista. Esta ley sólo contempla casos cometidos antes del 23 de abril del 2020 y no considera a los reincidentes.



Para más detalles consulta el manual en <http://justicia.segob.gob.mx> en donde podrás encontrar la información sobre la Ley de Amnistía y el manual de procedimientos.

- Los casos que considera la Ley de Amnistía son:
- Aborto inducido en razón de parentesco cuando el sujeto pasivo sea el producto de la concepción en cualquier momento de la preñez en términos de la ley.
  - Delitos cometidos por personas indígenas que no hayan contado con intérprete o traductor en su procedimiento.
  - Robo simple sin violencia.

Para presentar una solicitud firmada y otras consultas puedes acudir a:

Ubicación: General Prim #21 Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900  
Teléfono: 5550 9335 00 / extensión 38118  
Correo electrónico: [amnistia@segob.gob.mx](mailto:amnistia@segob.gob.mx)

GOBIERNO DE MÉXICO GOBERNACIÓN

## ¿Qué delitos pueden aplicar?

- Delitos Federales cometidos antes del día 23 de abril del 2020 cuando entró en vigor esta ley y que se encuentren en los siguientes casos.
  - Aborto cometido por la madre, médicos o familiares que hayan auxiliado en el procedimiento sin uso de violencia y con consentimiento.
  - Delitos cometidos por personas indígenas cuando no hayan contado con intérpretes o defensores en su lengua o cultura.
  - Robo simple y SIN violencia con pena de menos de 4 años.
  - Sedición, haber invitado, instigado o incitado a la comisión de delitos por cuestiones políticas.
  - Algunos casos relacionados con narcóticos:
    - Personas en extrema vulnerabilidad por discriminación, en situación de pobreza o por discapacidad permanente.
    - Delitos que se hayan cometido por obligación de la pareja sentimental.
    - Quien haya sido obligado por grupos de la delincuencia organizada a cometer el delito.
    - Personas que pertenecen a un pueblo o comunidad indígena o afroamericana y que se relacionen con alguno de los supuestos anteriores.
    - Personas consumidoras que hayan poseído narcóticos en cantidades mínimas y no haya sido para distribución o venta.

## ¿En dónde puedo solicitarlo?

Ubicación: General Prim #21 Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000  
Teléfono: 5550 9335 00 / extensión 38118  
Correo electrónico: [amnistia@segob.gob.mx](mailto:amnistia@segob.gob.mx)

## ¿Quién puede presentar la solicitud?

- Persona interesada
- Quienes tengan relación de parentesco demostrado
- Organismos públicos defensores de Derechos Humanos
- Representante legal

